

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **13 MAR 2012**

VISTO: la Resolución GMC N° 07/11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR; -----

RESULTANDO: I) que por la misma se aprobó el documento denominado “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de sustancias de acción conservadora permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes” y se derogaron las Resoluciones GMC N° 05/99 y N° 72/00;-----

II) que se ha solicitado la actualización de la normativa al respecto, mediante la internalización de la citada Resolución GMC N° 07/11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

CONSIDERANDO: I) que los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso, debiéndose garantizar la seguridad de los productos de la industria y el comercio nacionales y definir las responsabilidades inherentes a los mismos;-----

II) que dicha actualización de la reglamentación sobre Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, resulta necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la industria nacional al respecto;-----

III) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido

Protocolo;-----

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;-----

V) que la actualización planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;-----

VI) que dicha actualización, elevada por el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación de la División Normas e Investigación de dicha Secretaría de Estado;-----

VII) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Adóptase la Resolución GMC N° 07/11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de sustancias de acción conservadora permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes” y se derogan las Resoluciones GMC N° 05/99 y N° 72/00, que se

Ministerio de Salud Pública

adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integrante del mismo.-----

Artículo 2º.- Derógase el Decreto N° 288/003 de 10 de julio de 2003.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/5678/2011.

IDL/ST.

de



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



